

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Benifaió

- 2025/13691 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifaió sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de ocho agentes de la Policía Local perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría agente, cinco de ellas por turno libre y oposición y 3 por movilidad y concurso, y posterior constitución de una bolsa de trabajo.*

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2499 de 6 de noviembre de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la selección de ocho plazas de agentes de la Policía Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría agente, 5 de ellas por turno libre y oposición, 3 por movilidad y concurso.

[VER ANEXO](#)

Benifaió, 11 de noviembre de 2025.—El concejal de Hacienda, Urbanismo y Personal, Xavier Martínez Fontestad.



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE AGENTES  
DE LA POLICÍA LOCAL Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO  
(expediente 3790/2025)**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1 Objeto.** El objeto de la presente convocatoria es la selección de **8 plazas de Agente de la policía Local** perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría agente. Estas plazas se corresponden con los siguientes puestos de trabajo:

- A/5.9-Agente Policía Local.
- A/5.15-Agente Policía Local
- A/5.16-Agente Policía Local
- A/5.20-Agente Policía Local
- A/5.22-Agente Policía Local
- A/5.23- Agente Policía Local
- A/5.26 Agente Policía Local
- A/5.28 Agente Policía Local

**1.2 Oferta de Empleo Público.** Estas plazas fueron incluidas en las ofertas públicas de los años 2023, 2024 y 2025.

**1.3 Retribuciones.** Las plazas objeto de cobertura están dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1 de acuerdo con el siguiente detalle:

- Salario base: 861,46 euros
- Complemento de destino: 18
- Complemento específico: 964,78 euros

**1.4 Funciones.** Conforme lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo los puestos de agente de la Policía Local tienen asignadas las siguientes funciones bajo la jefatura del Inspector y la inmediata de los Oficiales:

- Funciones establecidas en la Ley orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de 13 de marzo, en su desarrollo y disposiciones concordantes, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 19/2003 de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Cumplimiento de la normativa aplicable al puesto de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

**1.5 Sistema de selección.** 5 de las plazas se cubrirá por **turno libre mediante el sistema de oposición libre** y 3 plazas por el **turno de movilidad mediante concurso** conforme lo dispuesto en el artículo 55 y 64 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

**1.6 Orden de realización de los procedimientos de selección.** Previamente a la realización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento habrá resuelto la convocatoria del concurso por movilidad (artículo 4.5 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre). Las plazas que por turno de movilidad quedasen desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.



## SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y normas de desarrollo.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollean las normas antes señaladas.

## TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, donde también se expondrán las presentes bases. Así mismo se insertará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. De igual manera y preceptivamente, se remitirá copia íntegra de las bases al Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a la Emergencia (AVSRE), órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, con anterioridad al inicio del proceso de selección.

## CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

**4.1 Requisitos turno libre.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policía locales y artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.



**4.2 Requisitos turno de movilidad.** Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS**

**5.1 Forma y plazo.** Las personas interesadas solicitarán por medio de instancia, según el modelo normalizado del Anexo II, dirigida a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Benifaió, que cumpliendo todos los requisitos de la base quinta, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas desean participar en la presente convocatoria y se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, presentando en el registro general de entrada la misma dentro del plazo de **20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, y en la que se manifestará de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados. Las instancias podrán presentarse igualmente por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en el procedimiento selectivo por el turno de movilidad deberán presentar sus instancias por medios exclusivamente electrónicos siendo motivo de exclusión la no presentación electrónica de la solicitud.

**5.2 Documentación turno libre.** A las instancias se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia de los Permisos de Conducción exigidos en la convocatoria.
- c) Copia de la Titulación exigida en las bases de la convocatoria
- d) Abono de la tasa de **65 euros**, en la cuenta del Ayuntamiento de Benifaió de la Caixa **ES35 2100 5749 0113 0022 5107**, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal por la que se regulan las tasas por participación en procesos selectivos de Benifaió. El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante sin poder subsanarse tal incidencia.
- e) Certificado Médico Oficial, expedido por facultativo competente en el que deberá constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente de Policía Local, con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado A, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas

**5.3 Documentación turno de movilidad.** Para el turno de movilidad, a las instancias también deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen debidamente compulsados por funcionario competente, y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.



## **SEXTO. ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

**6.1 Lista provisional de admitidos y excluidos.** Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

**6.2 Lista definitiva de admitidos y excluidos.** Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, o una vez resueltas las mismas por la Alcaldía se aprobará de manera definitiva las listas de admitidos y excluidos. En la resolución que se publicará igualmente en el BOP, por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, salvo que la publicación se haya efectuado junto las listas provisionales. A partir del comienzo de las pruebas los anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

**6.3 Errores aritméticos, materiales o de hecho.** No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**6.4 Orden de intervención de los aspirantes.** El orden de llamada de los aspirantes se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 siempre y cuando se publique la misma en el DOGV antes del inicio de las pruebas integrantes de la fase de oposición. En caso de que se inicien las diferentes pruebas integrantes de la fase de oposición sin que se haya publicado la referenciada resolución, el orden de llamada de los aspirantes se iniciará en por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 114 de 13 de mayo de 2022).

## **SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

**7.1 Consideraciones generales.** Los órganos de selección serán colegiados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

**7.2 Composición.** El tribunal calificador, designado por La Alcaldía, estará compuesto por los siguientes miembros según el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, todos ellos con voz y voto:

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente o presidenta: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario/a: la del Ayuntamiento, u otro funcionario de carrera del Ayuntamiento en quien delegue.



- Vocales:

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Si los miembros del tribunal calificador una vez iniciadas las pruebas de la oposición son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, de manera que se impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo. Estos nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

**7.3 Constitución y actuación.** Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso deberán contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas bases y podrá adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los **casos de empate** que se produzcan **en la selección por turno libre** se dirimirán de la siguiente manera según el orden de prelación establecido a continuación:

- 1º- En atención a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- 2º- En atención a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio escrito de preguntas de la fase de oposición.
- 3º- En caso de persistir el empate, una vez aplicados los anteriores criterios de desempate, se hará un sorteo público.

Los **casos de empate** que se produzcan **en la selección por turno de movilidad**, se dirimirán de la siguiente manera según el orden de prelación establecido a continuación:

- 1º- Mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación.
- 3º- Mayor antigüedad. A tal efecto se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.
- 4º- Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.4 Actas de los tribunales de selección.** Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de Selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario o secretaria del tribunal remitirá al departamento de RR.HH el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

**7.5 Indemnizaciones por razón de servicio.** Los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoren percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre



indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto

**7.6 Quórum.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto.

**7.7 Abstención y recusación.** Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. El personal que asesore estará asimismo sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior. Cuando concurra en los miembros del tribunal de selección o en las personas asesoras alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

## **OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

**8.1 Orden de realización de los procedimientos de selección.** Previamente a la realización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento habrá resuelto la convocatoria del concurso por movilidad (artículo 4.5 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre). Las plazas que por turno de movilidad quedasen desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

**8.2 Turno libre.** El sistema de selección para el turno libre será la **oposición** conforme lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

**a) Pruebas de aptitud física.** En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Las pruebas de aptitud físicas a realizar serán las previstas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.



Estas pruebas se realizarán conforme las directrices establecidas en el referenciado Anexo.

Atendiendo a la letra F del Anexo V del Decreto 179/2021:

1. Prueba: carrera de velocidad de los 60 metros:

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta/Fins 10''50	Apte/a	Hasta/Fins 12''50

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 11''/Fins 11''	Apte/a	Hasta 13''/Fins 13''

Policia Local C.V.		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 12''/Fins 12''	Apte/a	Hasta 14''/Fins 14''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
5,50 m o más/o més	Apte/a	5,50 m o más/o més

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
4,90 m o más/o més	Apte/a	4,90 m o más/o més

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
4,40 m	Apte/a	4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins 35 anys
Hasta 4'20''/Fins a 4'20''	Apte/a	Hasta 4'40''/Fins a 4'40''

Policia Local C.V.		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 5'30''/Fins a 5'30''	Apte/a	Hasta 6'00''/Fins a 6'00''

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 6'30''/Fins a 6'30''	Apte/a	Hasta 7'00''/Fins a 7'00''

4. Prueba: natación.

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta 58''/Fins a 58''	Apte/a	Hasta 1'00''/Fins a 1'00''

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 1'20''/Fins a 1'20''	Apte/a	Hasta 1'30''/Fins a 1'30''

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 1'40''/Fins a 1'40''	Apte/a	Hasta 1'50''/Fins a 1'50''



**b) Prueba de aptitud psicotécnica**, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. La prueba psicotécnica se realizará conforme lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

**c) Ejercicio escrito de preguntas** con respuestas alternativas. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el Anexo I. El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left( \frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

**d) Ejercicio práctico** sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo I, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario del Anexo I. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

**e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano**, que será obligatorio, pero no eliminatorio. El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

**g) Reconocimiento médico**, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en la web electrónica municipal (<https://benifaiosedelectronica.es/board/>). Al final de cada ejercicio el tribunal hará saber a los aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con 24 horas de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de uno nuevo. Entre terminación de un ejercicio y el comienzo del sucesivo, no transcurrirá un



periodo de tiempo inferior a 48 horas, ni superior a 45 días naturales. Se podrán reducir estos plazos, estando de acuerdo el tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara por escrito su consentimiento para ello.

**8.3 Turno movilidad.** El sistema de selección para el turno de movilidad será el concurso, conforme lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y artículo 21 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II.B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos conforme lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre:

**1. Valoración de los servicios prestados.** La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local como agente de policía local de la Comunitat Valenciana (grupo C1): 0,084 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana (grupo C2): 0,025 puntos.

Se realiza distribución de puntuación por categoría atendiendo siguiendo criterio del Tribunal superior de la Comunitat Valenciana, determinando la diferencia puntuación por escala.

**2. Titulaciones académicas.** La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

**3. Valoración de los conocimientos de idiomas.** La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

- Conocimientos orales y escritos de valenciano. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y



Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

- 1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
- 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
- 3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- 4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- 5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
- 6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

- Conocimientos de idiomas no nacionales. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER ( <a href="#">LO 8/2013</a> )	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30

 Ajuntament de Benifaió		Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER ( <a href="#">LO 8/2013</a> )	Puntuación baremos 1
Certificado aptitud						
					1º C1	0,50
					2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
					1º C2	0,80
					2º C2. Certificado nivel 2C	1

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

**4. Valoración de los cursos de formación.** La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparte y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995,



sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

**5. Premios, distinciones y condecoraciones.** La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
  - Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
  - Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
  - Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

**6. Otros méritos.** La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto con arreglo al siguiente detalle:

- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.
- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

La acreditación de méritos. Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de



exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

- Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

#### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

**9.1 Relación de aprobados.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. No obstante, el número de plazas convocadas en turno libre podrá aumentarse con las vacantes que se produzcan con anterioridad a la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente.

Los **casos de empate** que se produzcan se dirimirán conforme lo dispuesto en la base 7.3.

**9.2 Bolsa de trabajo.** Con los resultados, se obtendrá una **bolsa de trabajo** con las personas aspirantes del turno libre que no resulten seleccionadas para ocupar el puesto, de acuerdo con el orden obtenido en el desarrollo del proceso selectivo, para cubrir sustituciones temporales o acumulaciones de tareas en los términos de la Ley 17/2017, siempre que el marco legal lo permita. En primer lugar se incluirán las personas que han superado la totalidad de la oposición, y si fuera necesario, por cada ejercicio y por su orden de más a menos. Las posibles sustituciones se llevarán a cabo por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. En ningún caso se incluirá en la bolsa de trabajo a quienes no hayan superado el ejercicio práctico.

#### **DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

#### **DECIMOPRIMERA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO**

**11.1** El Tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación del aspirante/s del turno libre que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

**11.2** Los/as aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.



**11.3** Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiren.

**11.4** El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

**11.5** Superado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía, la relación de personas aspirantes que hayan superado el curso teórico práctico. En el supuesto que el/la o los/as aspirantes no superen el Curso selectivo el IVASPE comunicará esta circunstancia a la alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selección instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas. Para la realización del curso teórico-práctico, los/las aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones del puesto al que aspiran.

#### **DECIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA**

**12.1 Turno libre.** Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificada la calificación otorgada por el IVASPE. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa.

**12.2 Turno de movilidad.** Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

#### **DECIMOTERCERA. RECURSOS**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXOS

### ANEXO I TEMARIO TURNO LIBRE

#### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

#### Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.



### **Grupo III. Policía judicial y administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.



Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.  
Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

**Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.  
Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.  
Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



**ANEXO II-INSTANCIA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD  
DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
BENIFAIÓ POR TURNO LIBRE**

\_\_\_\_\_ con D.N.I.\_\_\_\_\_ con domicilio a  
efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, número  
de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección electrónica \_\_\_\_\_ comparece y

**EXPONE**

1º. Que se ha enterado de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Benifaió, por turno libre.

2º. Que declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos exigidos en la base cuarta y en concreto:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, técnico medio, Formación profesional de segundo grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

3º. Que aporta la siguiente documentación exigida en la base sexta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de Permisos de Conducción.
- Copia de la Titulación exigida.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por importe de **65 euros**.
- Certificado Médico Oficial

Por todo ello, **SOLICITA ser admitido en el procedimiento selectivo para la selección de dos Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Benifaió por turno libre.**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se lo informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por este Ayuntamiento, que actúa como responsable del tratamiento, con el fin de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



**ANEXO III-INSTANCIA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD  
DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
BENIFAIÓ POR TURNO DE MOVILIDAD**

\_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a  
efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, número  
de teléfono \_\_\_\_\_ y dirección electrónica \_\_\_\_\_ comparece y

**EXPONE**

1º. Que se ha enterado de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Benifaió, por turno de movilidad.

2º. Que declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos exigidos en la base cuarta y en concreto:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3º. Que aporta la siguiente documentación exigida en la base sexta:

- Certificado acreditativo de la condición de funcionario de carrera, la antigüedad y situación de servicio activo durante el año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de Permisos de Conducción.
- Copia de la Titulación exigida.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por importe de **65 euros**.
- Certificado Médico Oficial
- Méritos objeto de valoración en el concurso.

Por todo ello, **SOLICITA ser admitido en el procedimiento selectivo para la selección de un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Benifaió por turno de movilidad.**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se lo informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por este Ayuntamiento, que actúa como responsable del tratamiento, con el fin de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”.